



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Artículo 69 del CPACA)

LA SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NOTIFICA POR AVISO

RESOLUCIÓN N° 1336 del 01 de agosto de 2025.

A los 15 días del mes de agosto de dos mil veinticinco 2025, la Subdirección de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a Notificar el presente acto administrativo:

RESOLUCIÓN 1336 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025. “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DEL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que debido a la no comparecencia de la señora LIGIA ESTHER ROLDÁN TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.464.660, quien solicitó ante esta dependencia el acto de reconocimiento de la existencia de una edificación ubicada en área urbana del municipio de Yarumal en la Carrera 19 N° 24 – 27, e identificado con matrícula inmobiliaria N° 037-19636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal y que luego de varias comunicaciones telefónicas y a través de whatsapp, a fin que se notificara personalmente de la Resolución N° 1336 del 01 de agosto de 2025, “Por medio de la cual se decide sobre una solicitud del acto de reconocimiento de la existencia de una edificación y se dictan otras disposiciones”.

ADVERTENCIA

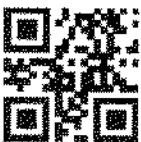
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del quince (15) de agosto de 2025 en la página web de <https://www.yarumal.gov.co/> y en la cartelera del piso 2 de la Alcaldía Municipal, calle 20 N° 20 – 05.

Frente a la misma proceden los recursos de reposición ante la misma autoridad que la expidió, Subdirección de Ordenamiento Territorial, y el de apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Económico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la desfijación del presente aviso.

Anexo: Copia íntegra Resolución N° 1336 del 01 de agosto de 2025, en cinco (5) folios.

Se fija y se publica en la página web oficial el día de hoy quince (15) de agosto de 2025, por el término de cinco (5) días hábiles.

JOHANA ESTRADA ARBOLEDA
Subdirectora de Ordenamiento Territorial.



RESOLUCIÓN No. 1336
(del 01 de agosto de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UN ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN”

LA SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YARUMAL- ANTIOQUIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas, en especial las contempladas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 002 de 2023, el decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los decretos 1197 de 2016 y 1203 de 2017 y Decreto 1783 de 2021, las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

- A. Que, la señora **LIGIA ESTHER ROLDÁN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.464.660 expedida en Medellín, ha solicitado a este despacho se le conceda el **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN DE DOS NIVELES Y UN SÓTANO**, ubicada en la Carrera 19 N° 24-27, barrio Piedra de los Aburridos, zona urbana del Municipio de Yarumal.
- B. Que, a su solicitud ha anexado la documentación requerida de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025, complementen, modifiquen o sustituyan, con radicado 2024052213000646.
- C. Que, el predio objeto de la solicitud se identifica con matrícula inmobiliaria número **037-19636** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal y consignada en la Escritura Pública número 302 del 08 de abril de 2008, de la Notaría Segunda del Círculo de Yarumal y cuyos linderos del predio de mayor extensión se especifican a continuación:

Un lote de terreno con la casa de habitación sobre el construida, situado en el área urbana del municipio de Yarumal, en la carrera 19, señalada la casa en su puerta de entrada con el número 24-25 de la nomenclatura urbana, ficha catastral N° 1-1-13-3-1-1-5, según la nueva formación catastral, con todas sus mejoras y anexidades, lote que mide aproximadamente siete metros de frente (7.00 Mts.) por trece metros de fondo (13.00 Mts.), y determinado por los siguientes linderos: Por el frente, con la carrera 19; por un costado con propiedad de la vendedora; por el otro costado, con propiedad de Rafael Salazar; y por la parte de abajo, con propiedad de Ismenia Suarez.

- D. Que, en atención a dicha solicitud, el personal técnico de la Secretaría, encargado de apoyar los procesos de licenciamiento urbanístico realizó la revisión técnica, jurídica, estructural, geotécnica, urbanística, arquitectónica y del Reglamento Colombiano de



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Construcción Sismo resistente -NSR-10, el Acuerdo Municipal 002 de 2023, demás normatividad urbanística y técnica vigente para tal fin, encontrando varias inconsistencias en los documentos que acompañan la solicitud y por tal motivo se realizó el Acta de Observaciones el día 20 de agosto de 2024 con radicado 2024082013001476, las cuales fueron entregadas el mismo día a la solicitante para ser subsanadas en un plazo de 30 días hábiles, indicándole además que el plazo puede ser prorrogado hasta por un término adicional de 15 días hábiles.

- E. Que, el día 20 de septiembre de 2024, mediante comunicado con radicado N° 2024090213001304, se da respuesta al Acta de Observaciones y correcciones en solicitud de Acto de reconocimiento de una edificación.
- F. Que, el personal técnico de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, encargado de apoyar los procesos de licenciamiento urbanístico realizó el estudio de la respuesta del Acta de Observaciones y correcciones, desde el punto de vista de concordancia técnica, jurídica, estructural, urbanística, y arquitectónica, verificando que ésta se ajusta al Acuerdo Municipal 002 de 2023, a la demás normatividad urbanística y técnica vigente para tal fin, dejando constancia que en la presente resolución se concede **EL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN DE DOS NIVELES Y UN SÓTANO**, ubicada en la Carrera 19 N° 24-27, barrio Piedra de los Aburridos, zona urbana del Municipio de Yarumal.
- G. Que, la señora **LIGIA ESTHER ROLDÁN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.464.660 expedida en Medellín, radicó los documentos exigidos, según el Artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 2218 de 2015, art. 10, Modificado por el Decreto 1197 de 2016, art. 7, Modificado por el Decreto 1203 de 2017, art. 12 y la resolución 1025 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normas que les complementen, modifiquen o sustituyan, para la expedición del **EL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN DE DOS NIVELES Y UN SÓTANO**, ubicada en la Carrera 19 N° 24-27, barrio Piedra de los Aburridos, zona urbana del Municipio de Yarumal.
- H. Que, el presente acto se emite con base en la documentación presentada por la señora **LIGIA ESTHER ROLDÁN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.464.660 expedida en Medellín, la cual se presume veraz, y por lo tanto será dicha persona quien deberá responder ante sí misma y ante terceros, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar perjuicios al estado o perjuicios a la comunidad.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN DE DOS NIVELES Y UN SÓTANO, a la señora **LIGIA ESTHER ROLDÁN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.464.660 expedida en Medellín, en un predio identificado con matrícula inmobiliaria 037-19636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, ubicada en la Calle



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

19 N° 24-27, barrio Piedra de los Aburridos, zona urbana del Municipio de Yarumal; con un área de lote de 91.00 metros cuadrados, con un área de huella de edificio de: 81.81 metros cuadrados, un área libre de: 3.14 metros cuadrados y con un área total construida de: 233.35 metros cuadrados, distribuidos así:

SÓTANO

APARTAMENTO SÓTANO 1: Con un área construida de: 35.60 metros cuadrados, con un área libre de: 00.00 metros cuadrados, el cual consta de: dos (2) Alcobas, cocina, una (1) unidad sanitaria, zona de ropa.

APARTAMENTO SÓTANO 2: Con un área construida de: 44.23 metros cuadrados, con un área libre de: 00.00 metros cuadrados, el cual consta de: tres (3) Alcobas, cocina, una (1) unidad sanitaria, zona de ropa.

ÁREA COMÚN: Con un área de construcción de: 8.04 metros cuadrados, la cual consta de: Taco de Escaleras y Pasillo de Circulación.

PRIMER NIVEL RESIDENCIAL

APARTAMENTO 101: Con un área construida de: 68.63 metros cuadrados, con un área libre (Vacío) de: 2.51 metros cuadrados y con un área total de 71.14 metros cuadrados, el cual consta de: tres (3) Alcobas, Cocina-sala, dos (2) unidades Sanitaria, Zona de Ropas.

SEGUNDO NIVEL RESIDENCIAL

APARTAMENTO 201: Con un área construida de: 84.89 metros cuadrados, con un área libre (Vacío) de: 2.51 metros cuadrados y con un área total de 87.40 metros cuadrados, el cual consta de: tres (3) Alcobas, Cocina-Comedor-sala, una (1) unidad Sanitaria, Zona de Ropas, un balcón y escaleras de acceso.

USO DE LA EDIFICACIÓN: RESIDENCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución no autoriza la ejecución de obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales. Sólo se reconoce la edificación de acuerdo con la información suministrada.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del presente acto deberá cumplir:

1. Con lo establecido en esta Resolución y Planos aprobados, de no hacerlo será considerado como infracción urbanística y dará origen a las sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016.
2. Mantener en la edificación copia de la Resolución y de los Planos aprobados y presentarlos cuando la autoridad competente lo requiera, no podrá en ningún momento realizar construcciones de porquerizas en los solares, sótanos o



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

terrazas; según el Acuerdo 002 de abril 11 de 2023, mediante el cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se prohíbe la permanencia o construcción de marraneras o chiqueros y/o galpones en la zona urbana de la cabecera Municipal y en las cabeceras de los corregimientos.

ARTÍCULO CUARTO: *"El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios y curadores urbanos que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes".* (Artículo 99, Numeral 5 de la Ley 388 de 1997).

ARTÍCULO QUINTO: Para la instalación y matrícula de los servicios públicos deberá llenar los requisitos exigidos para tal efecto por la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, adicionado mediante el Artículo 25 del Decreto 1783 de 2021, que indica lo siguiente:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.9 Recursos. *Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:*

1. *El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.*

2. *El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.*

Parágrafo 1. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9^a de 1989. Transcurrido un plazo de dos (2) meses contados a partir de la interposición del recurso sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa y quedará en firme el acto recurrido. Pasado dicho término, no se podrá resolver el recurso interpuesto e incurirá en causal de mala conducta el funcionario moroso.

Parágrafo 2. En el trámite de los recursos, los conceptos técnicos que expidan las autoridades o entidades encargadas de resolver los mismos, a través de sus dependencias internas, no darán lugar a la suspensión o prórroga de los términos para decidir

Parágrafo 3. Los recursos de reposición, apelación y facultativamente el de queja que procedan contra los actos que conceden o nieguen las solicitudes de licencias, podrán presentarse de manera presencial o electrónica, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.



MUNICIPIO DE
YARUMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

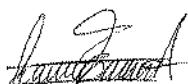
Parágrafo 4. Contra el acto administrativo que declare el desistimiento de la solicitud de licencia únicamente procederá el recurso de reposición.

En todo caso, presentados los recursos se dará traslado de los mismos al titular por el término de cinco (5) días calendario para que se pronuncien sobre ellos. El acto que ordene el traslado no admite recurso y sólo será comunicado".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Yarumal, 01 de agosto de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ESTRADA ARBOLEDA
Subdirectora de Ordenamiento Territorial

